

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA AMPLIAR PLAZO DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN 501 DE 2017
MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE OBSERVACIONES RECIBIDAS DENTRO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (24 DE ENERO DEL 2018 AL 07 DE FEBRERO 2018)**

ENTIDAD	ARTÍCULOS	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULOS	OBSERVACIÓN, COMENTARIO Y/O SUGERENCIA	Propuesta de redacción de acuerdo al comentario y a la justificación	JUSTIFICACIÓN	MVCT/VASB - GRUPO RAS Y SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y APOYO TÉCNICO DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA
DURMAN COLOMBIA SAS : LUIS FERNANDO GONZALEZ PINZON	ARTICULO 19 Vigencia y Derogatoria	<p>Artículo 1. Modificar el Artículo 19 de la Resolución 0501 de 2017 de la siguiente manera:</p> <p>“Artículo 19. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución entra en vigencia el 1 de enero de 2019 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p> <p>Los certificados de conformidad de producto que hayan sido expedidos conforme a las resoluciones 1166 de 2006 y 1127 de 2007, podrán ser entregados válidamente para los productos enumerados en el artículo 2 que sean producidos hasta la entrada en vigencia de esta resolución, y los que sean comercializados hasta el 31 de diciembre de 2019.</p> <p>Los certificados de conformidad de producto que se expidan conforme a la presente resolución, podrán ser entregados válidamente en cualquier tiempo, a partir de la publicación de la presente resolución.</p>	<p>En este momento el organismo certificador ICONTEC (Instituto Colombiano de Normas Técnicas), no cuenta con la acreditación del ONAC (Organismo Nacional de Acreditación Colombiana) que le permita desarrollar el proceso de auditoría tal que se alcance la certificación en la resolución 0501 versión 2017.</p> <p>Actualmente no se cuentan con laboratorios acreditados por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación Colombiana) que permitan a ICONTEC (Instituto Colombiano de Normas Técnicas) certificar el cumplimiento de los requisitos de conformidad establecidos por la resolución 0501 versión 2017.</p> <p>De acuerdo a la vigencia de la resolución 0501 versión 2017, actualmente no se cuenta con laboratorios acreditados para llevar a cabo todos los requisitos de conformidad que exige dicha resolución.</p> <p>Modificación del artículo 19 frente a la entrada en vigencia de dicha resolución.</p>	<p>Dada la cobertura y alcance de la resolución 0501 versión 2017, se tiene un volumen considerable de compañías que demandan esta certificación, lo cual implicaría un tiempo considerable para que el ICONTEC (Instituto Colombiano de Normas Técnicas) logre copar la necesidad de sus clientes.</p> <p>En tal sentido se hace necesario un tiempo prudencial para la entrada en vigencia de dicha resolución, más aún cuando a la fecha no se encuentran acreditados por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación Colombiana) ni el ICONTEC ni los laboratorios para la ejecución de los ensayos correspondientes.</p> <p>Se hace necesaria una prórroga o una resolución de aplazamiento formal, puesto que a la fecha ya se encuentran vigentes algunos procesos licitatorios que definen como requisito el cumplimiento de la resolución 0501 versión 2017 en los productos conexos a dicha licitación.</p>		<p>Ok. El proyecto de ampliación de entrada en vigencia de la R501/17 no amerita ajustes porque la entidad que envía la observación está de acuerdo con las fechas sugeridas en el proyecto.</p> <p>Se recuerda a la entidad que envió la observación, que además de Icontec, están acreditados 4 organismos de certificación con las Resoluciones 1166/06 y 1127/07 sobre el reglamento de tuberías y accesorios, que podrían actualizar su acreditación con el ONAC frente a la Resolución 501/17.</p>
ACODAL Maryluz Mejía de Pumarejo	ARTICULO 19 Vigencia y Derogatoria	<p>Artículo 1. Modificar el Artículo 19 de la Resolución 0501 de 2017 de la siguiente manera:</p> <p>“Artículo 19. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución entra en vigencia el 1 de enero de 2019 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p> <p>Los certificados de conformidad de producto que hayan sido expedidos conforme a las resoluciones 1166 de 2006 y 1127 de 2007, podrán ser entregados válidamente para los productos enumerados en el artículo 2 que sean producidos hasta la entrada en vigencia de esta resolución, y los que sean comercializados hasta el 31 de diciembre de 2019.</p> <p>Los certificados de conformidad de producto que se expidan conforme a la presente resolución, podrán ser entregados</p>	<p>Con respecto a la R501, se realizó la respectiva solicitud a los afiliados, pero a la fecha no hemos recibido observaciones, tenemos alguna fecha extendida?</p>			<p>El proceso de participación ciudadana termina el 7 de febrero y no se considera necesario extenderlo porque el plazo de entrada en vigencia debe definirse antes del 17 de febrero, de acuerdo con la Resolución 501 de 2017.</p> <p>De todas formas, continuamos evaluando el proceso de evaluación de la conformidad con el reglamento de tuberías y accesorios para que haya total claridad sobre la aplicación de la resolución.</p>
AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P. Miguel Eduardo Ayala Peñaranda Ing. De Interventorias Dpto. Infraestructura	ARTICULO 19 Vigencia y Derogatoria	<p>Artículo 1. Modificar el Artículo 19 de la Resolución 0501 de 2017 de la siguiente manera:</p> <p>“Artículo 19. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución entra en vigencia el 1 de enero de 2019 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p> <p>Los certificados de conformidad de producto que hayan sido expedidos conforme a las resoluciones 1166 de 2006 y 1127 de 2007, podrán ser entregados válidamente para los productos enumerados en el artículo 2 que sean producidos hasta la entrada en vigencia de esta resolución, y los que sean comercializados hasta el 31 de diciembre de 2019.</p> <p>Los certificados de conformidad de producto que se expidan conforme a la presente resolución, podrán ser entregados válidamente en cualquier tiempo, a partir de la publicación de la presente resolución.</p>	<p>A modo de aclaración, durante todo el año 2019 serán válidos los certificados emitidos bajo el cumplimiento de cualquiera de las dos resoluciones (1166 de 2006 y/o 0501 de 2017), ya que hablan de la entrada en vigencia de la resolución 0501 de 2017 el 1 de enero de 2019, y que se recibirán certificados de la 1166 hasta el 31 de diciembre de 2019.</p>			<p>La apreciación es correcta, haciendo la claridad que se aceptarán durante el 2019 los certificados con las resoluciones 1166 de 2006 y 1127 de 2007 siempre y cuando hayan sido expedidos hasta el 31 de diciembre de 2018.</p>
IMEC S.A INDUSTRIA COLOMBIANA DE PLASTICOS S.A Diana Patricia Rios Vargas. Jefe de Aseguramiento de la Calidad del Producto	ARTICULO 19 Vigencia y Derogatoria	<p>Artículo 1. Modificar el Artículo 19 de la Resolución 0501 de 2017 de la siguiente manera:</p> <p>“Artículo 19. Vigencia y derogatoria. La presente Resolución entra en vigencia el 1 de enero de 2019 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p> <p>Los certificados de conformidad de producto que hayan sido expedidos conforme a las resoluciones 1166 de 2006 y 1127 de 2007, podrán ser entregados válidamente para los productos enumerados en el artículo 2 que sean producidos hasta la entrada en vigencia de esta resolución, y los que sean comercializados hasta el 31 de diciembre de 2019.</p> <p>Los certificados de conformidad de producto que se expidan conforme a la presente resolución, podrán ser entregados válidamente en cualquier tiempo, a partir de la publicación de la</p>	<p>Me gustaría consultarle con respecto a la información que está en el acta 173 del comité 091 de Tuberías y accesorios plásticos de Icontec, donde dice que la entrada en vigencia de la resolución 501:2017 sería aplazada para el 31 de dic del año en curso, si esto es oficial, o si la vigencia es a partir de este 4 de febrero que corresponde a los 6 meses después de haber sido emitida.</p>			<p>La implementación efectiva de la Resolución 501 de 2017, debía darse el 17 de febrero de 2018, fecha en la que se cumplen los 6 meses de plazo, desde su publicación en el Diario Oficial. El presente proyecto de resolución, de acuerdo con la memoria justificativa publicada, amplía el plazo de entrada en vigencia de la mencionada resolución con el fin de garantizar que existan organizaciones de certificación y laboratorios acreditados que les permita a los productores y proveedores de tuberías y accesorios para los sistemas de acueducto y alcantarillado certificarse con la nueva resolución.</p>